

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ELLAS INVESTIGAN"

En 4-4-2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Teresa Fernández de la Vega, Presidenta de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la "FMxA"), inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos el 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

Y de otra parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante "UV"), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

EXPONEN

Primero. - Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y, en particular, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas, muy especialmente de las mujeres africanas, y de las sociedades en las que viven a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. El conjunto de estas iniciativas debe inspirarse en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

Segundo. - Que la Universitat de València tiene como misión formar profesionales competentes en el ámbito europeo y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad. La formación y la investigación fomentan las tareas que también realiza en

el ámbito de difusión de la ciencia y la cultura y en la reafirmación de los valores democráticos de la sociedad en general, y de la valenciana en particular.

Tercero. – Que el 8 de Julio de 2021 D^a. María Teresa Fernández de la Vega, Presidenta de la **FMxA** y D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **UV** firmaron el Acuerdo Marco de Colaboración. El presente convenio específico, tal como definido en la Estipulación Segunda del susodicho Acuerdo Marco, representa una acción de implementación del mismo.

Cuarto. Que, en julio de 2021, tras consensuarlo con la UV, la FMxA publica las bases de la 7^a convocatoria para la adjudicación de ayudas para investigadoras posdoctorales en el programa “**Ellas Investigan**” (en adelante, la “**Convocatoria**”). Dicha Convocatoria tiene la finalidad de ampliar la formación investigadora y desarrollar proyectos de investigación en el ámbito de la Salud, la agricultura y la seguridad alimentaria, agua, energía y cambio climático al amparo de un centro de investigación español.

Quinto- Que la Convocatoria tiene como objetivo promover el liderazgo de las mujeres africanas en la investigación científica y la transferencia tecnológica científica a los países africanos para que puedan enfrentarse a los grandes desafíos del continente a través de la investigación en salud.

Para ello, la FMxA ofrece la realización de una estancia de investigación en el ámbito de la patología digital tumoral aplicada de un máximo de seis (6) meses para **una (1) investigadora africana** seleccionada por el Comité Científico entre las candidatas que hayan presentado su candidatura (en adelante, la “**Estancia**”).

La Universitat de València se compromete a aportar a la FMxA la cantidad de **veinte mil euros (20.000,00 €)** en concepto de colaboración a la 7^a edición de la Convocatoria. Se acuerda que la investigadora se incorporaría a la UV con un permiso de estancia de investigación, sin vinculación laboral al mismo.

Sexto. - Que, para el desarrollo y la ejecución específica de la Estancia, las Partes han decidido firmar el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”).

Por tanto, reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, las Partes acuerdan libremente suscribir el presente Convenio, que sujetan a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de participación de la Universitat de València en la Convocatoria y en concreto en la Estancia, así como las relaciones que se entablarán con la FMxA.

SEGUNDA. - Compromisos de la UV

La UV se compromete a:

1. Permitir el acceso de la investigadora seleccionada por el Comité científico.
2. Integrar a la beneficiaria en el grupo de investigación que le corresponda durante un plazo de seis (6) meses, en la modalidad que el UV considera oportuna y conforme con la normativa interna y

externa. En consecuencia, la integración se llevará a efecto mediante el correspondiente permiso de estancia temporal.

- Aportar la cantidad máxima de **veinte mil euros (20.000,00 €)** a la FMxA en concepto de colaboración a la edición 2021 de la Convocatoria. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES , cuyo titular es la misma FMxA, no más tarde del 30 de junio de 2022. La UV no se responsabilizará del pago de ningún importe adicional en relación a los veinte mil euros (20.000,00 €) acordados (incluyendo, sin limitación, importes relacionados con gastos de viaje y/o instalación de la investigadora, permisos, dietas, sueldos/compensaciones económicas).

La contribución de la UV será empleada según el presupuesto abajo:

DONANTE Universidad de Valencia	Centro Receptor - INCLIVA		
	Concepto	Costes	Precio total
1. REMUNERACIONES			
	Remuneración mensual bruta (incluye 24% IRPEF)	6	2.400
			14.400
2. VIAJES			
	Africa-España	1	1.500
			1.500
3. PERSONAL DE COORDINACION			
		1	
			2.500
4. COMUNICACIÓN			
	Entrevistas, video, presentación...		
			800
5. VISADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			
			300
6. OTROS GASTOS			
	Participación en seminarios, conferencias, publicaciones		
			500
7. TOTAL			
			20.000

- Entregar a FMxA, en un plazo de quince (15) días tras la firma de este Convenio, las normas de régimen interno de la UV.
- Acoger a la beneficiaria para que ésta lleve a cabo su estancia formativa en el UV, de tal forma que su presencia en el centro quede plenamente legitimada, teniendo en cuenta que ni dicho permiso ni la suscripción del presente Convenio se consideraran documento vinculante y crediticio de relación laboral alguna entre la beneficiaria y la UV.
- Ayudar a la FMxA cuando sea necesario para la obtención de los visados y permisos de estancia de la beneficiaria.
- Avalar los Informes, si procede, que la beneficiaria remita a la FMxA sobre el desarrollo y calidad científica de su proyecto.
- Ayudar, cuando corresponda, a la difusión de los resultados obtenidos por la beneficiaria durante su estancia en el UV, respetando en todo caso los planes de comunicación aprobados por la FMxA.

TERCERA. - Compromisos de la FMxA

La FMxA se compromete a:

- Garantizar la ejecución de la Estancia. En el caso de que no se llegue a realizar total o parcialmente la Estancia, FMxA se compromete a devolver la aportación económica pactada en la cláusula segunda, apartado 3) del presente Convenio.

2. Gestionar con la institución de origen de la investigadora, los trámites legales necesarios para la llegada y estancia de la investigadora en España, así como la ayuda económica concedida.
3. Informar a la beneficiaria de las normas de régimen interno establecidas en la UV, y velar por su cumplimiento.
4. Velar por el correcto funcionamiento de la Convocatoria asesorando y resolviendo, en la medida de lo posible, todas aquellas dudas o problemas que pudieran surgir durante la ejecución del mismo.
5. Articular los mecanismos necesarios para dar visibilidad a la Convocatoria, a la Estancia y al proyecto que resulte de la misma y a sus resultados, con expresa mención de la colaboración prestada por la UV
6. Informar a la UV tan pronto como tuviese conocimiento de cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo de la Convocatoria y/o del proyecto.
7. Redactar un informe justificativo de que la cantidad adeudada se ha destinado al fin propuesto en el convenio.
8. Remitir a la UV una memoria de las actuaciones desarrolladas por la beneficiaria durante el tiempo de permanencia en el Incliva.

CUARTA. - Publicaciones

Se colocará el logo de la FMxA y de la UV de forma visible en todas las comunicaciones consensuadas que se realicen en relación con el proyecto que se lleve a cabo durante la Estancia.

No se utilizará el logotipo de la UV o de la FMxA sin su previa autorización por escrito en cualquier otra comunicación.

QUINTA. - Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración estimada de dos (2) años desde su firma, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo de mutuo acuerdo por escrito si la ejecución completa de la Estancia y/o del proyecto que resulte de la misma no se hubiese llevado a cabo en tal fecha. Sin que en ningún caso el plazo pueda exceder de cuatro (4) años.

En cualquier momento posterior a la firma del Convenio, las Partes podrán acordar la modificación de los términos que regirán su relación de colaboración mediante la firma de una adenda que será incorporada al clausulado del presente Convenio.

SEXTA. - Comisión Mixta de Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada una de las Partes, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo de la Convocatoria, de la Estancia y del proyecto que resulte de la misma y tratar de resolver de forma amistosa las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución e interpretación del Convenio, y realizar dos (2) informes de seguimiento / evaluación de la beneficiaria, el primero a los tres (3) meses y el segundo al final de la Estancia.

SÉPTIMA. - Confidencialidad

Ambas Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre el resultado de cada uno de los trabajos o proyectos que realicen bajo este Convenio, salvo que se acuerde lo contrario por acuerdo escrito de las Partes. Se considerará confidencial cualquier información relacionada con las actividades, informes o proyectos, encomendados en virtud del presente Convenio, así como la información concerniente a las Partes a la que hayan podido acceder durante la realización de la Convocatoria, de la Estancia y del proyecto que resulte de la misma.

Ambas Partes se comprometen a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni difundirla de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

OCTAVA. - Propiedad Intelectual e Industrial

Para favorecer la integración de la beneficiaria en los equipos de investigación de la UV, las Partes acuerdan que la investigadora tendrá el mismo régimen de propiedad intelectual que tienen los demás investigadores del Centro.

Por ello, la UV seguirá siendo propietario de los conocimientos previos aportados a la Convocatoria, a la Estancia y al proyecto que resulte de la misma. La UV concederá a la beneficiaria una licencia no exclusiva de uso de sus conocimientos previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Convenio. La UV se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto que resulte de la Estancia para los fines de su propia investigación y docencia.

Se considerarán resultados de la Convocatoria, de la Estancia y del proyecto que resulte de la misma aquella información, equipo o material, protegido o no, que hayan sido identificados como resultado en los informes establecidos en el proyecto.

Los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados de los resultados del proyecto realizado en virtud del presente Convenio corresponderán a la UV, apareciendo como inventores tanto la beneficiaria como aquellos investigadores de la UV que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de dichos resultados.

NOVENA. - Terminación anticipada del Convenio

Serán supuestos de terminación anticipada del presente Convenio:

- **El acuerdo expreso y escrito de las Partes:**

Los responsables de la Convocatoria, de la Estancia y del proyecto que resulte de la misma comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención, con el objeto de proceder a su resolución en el plazo máximo de un (1) mes desde la adopción del citado acuerdo.

- **La resolución instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra:**

Cuando cualquiera de las Partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos por virtud del presente Convenio, así se lo comunicará mediante notificación por escrito indicando las causas que originan dicho incumplimiento. La parte receptora de la comunicación

podrá subsanar dicha situación en un plazo de treinta (30) días, desde la fecha de su recepción. Pasado ese plazo y no habiéndose procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del Convenio. En este caso habrá que motivar la causa del incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

- **Los casos de fuerza mayor o de imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las obligaciones principales:**

Si sobreviniesen causas que puedan calificarse de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida de las obligaciones principales de este Convenio, la Parte que sufra dichas circunstancias se lo comunicará por escrito a la otra parte con antelación suficiente para que se pueden en primer lugar buscar alternativas al cumplimiento estricto del presente Convenio (alternativas que en todo caso deberán consensuarse entre las partes) o, en su defecto, adoptar de buena fe las medidas oportunas para dar por terminado el Convenio y causar el menor perjuicio posible a ambas Partes y a la beneficiaria.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de las acciones que ya se hubieren iniciado.

DÉCIMA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio Marco se registrá por la Ley española.

Las Partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a su jurisdicción y domicilio, para resolver cualquier diferencia o litigio del presente Convenio se pueda derivar.

UNDÉCIMA. - Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Por la Fundación Mujeres por Africa

A/A Anna Fumarola
Paseo de la Castellana, 144
Madrid. España
91 4570945
anna.fumarola@mujeresporafrica.es

Por la Universitat de València

A/A Vicerrectorado Internacionalización y
Cooperación
Plaza Cisneros 4
46003
València
convenis@uv.es

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el bien entendido que, a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Mujeres por África

Por la Universitat de València

Fdo.: M^a Teresa Fernández de la Vega
Presidenta

Fdo.: Maria Vicenta Mestre Escrivá
Rectora

